

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ EN EL AÑO 2024.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación de servicios de un representante para la organización del espectáculo consistente en la gestión y realización de los festejos taurinos de suelta de reses a celebrar con motivo de las fiestas patronales del Santísimo Cristo de la Luz durante los días 13 a 16 del mes de septiembre de 2024 en la localidad de Madrigal de la Vera (Cáceres), cuya codificación es [92312000-1], Servicios artísticos.

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y comprendido en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ya que el objeto del mismo es el de espectáculos.

Respecto de la naturaleza jurídica del contrato, el artículo 17 de la LCSP determina que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Al tratarse de un contrato privado se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les será de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT) tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato para su preparación y adjudicación se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Las actuaciones objeto de contratación en un solo lote son los siguientes:

☐ Suelta de reses Viernes, 13 de septiembre 2024

Cuatro vacas de menos de tres años de edad por la tarde a partir de las 17.30h de la tarde



Lugar: Plaza Cervantes de Madrigal de la Vera y Calle del Agua

Suelta de reses Sábado, 14 de septiembre 2024

Cuatro vacas de menos de tres años de edad por la tarde a partir de las 17.30h de la tarde Lugar: Plaza Cervantes de Madrigal de la Vera y Calle del Agua

Suelta de reses Domingo, 15 de septiembre 2024

Cuatro vacas de menos de tres años de edad por la tarde a partir de las 17.30h de la tarde Lugar: Plaza Cervantes de Madrigal de la Vera y Calle del Agua

Suelta de reses lunes, 16 de septiembre 2024

Tres vacas de menos de tres años de edad y un novillo de menos de tres años de edad por la mañana a partir de las 12.00h de la mañana

Lugar: Plaza Cervantes de Madrigal de la Vera y Calle del Agua

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En la licitación regirán los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

No estamos ante un contrato de servicio sujeto a regulación armonizada por razón de su umbral económico (artículo 22 LCSP).

No procede la subasta electrónica (artículo 143 LCSP).

La documentación relativa al procedimiento, así como su formalización será publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano De Contratación y Prerrogativas de la Administración.

A la vista del importe y la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, sin perjuicio de los acuerdos de delegación que se puedan adoptar.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.madrigaldelavera.es

CLÁUSULA QUINTA. Precio del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (24.740,00 €), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CINCO mil CIENTO NOVENTA Y CINCO euros con CUARENTA céntimos (5.195,40 €), lo que supone un total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO euros con CUARENTA céntimos (29.935,400 €).





El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se extiende exclusivamente por los días reseñados 13 a 16 de septiembre de 2024, no admitiéndose prórroga alguna del mismo.

En caso de que por causas de inclemencias meteorológicas hubiera de modificarse la fecha inicialmente solicitada, el Ayuntamiento preavisará al adjudicatario de la modificación de la misma con, al menos, 48 horas de antelación.

Por otra parte, el Ayuntamiento estará facultado para suspender la celebración del evento y en su caso resolver el contrato, sin derecho a indemnización del contratista adjudicatario, cuando motivos de salud pública impidieran la celebración del evento.

El adjudicatario se encargará de velar por el cumplimiento de los horarios establecidos, así como el cumplimiento de la duración de la actuación prevista para cada uno de los festejos según el horario facilitado por el Ayuntamiento.

La hora de inicio es la previsión realizada por parte de la Concejalía de Fiestas, pudiendo retrasarse por causa justificada, así como también podrá disminuirse la duración de la misma.

El adjudicatario se encargará del abono de los honorarios y todos los gastos derivados de la organización de los festejos en la forma determinada, no siendo nunca responsabilidad del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato:

- 1.- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- 2.- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- 3.- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 4.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, para participar en el procedimiento abierto simplificado, se deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas - ROLECE- o registro equivalente. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, las condiciones de solvencia económica y financiera de la empresa. De esta forma, la empresa quedará exenta de adjuntar a la licitación los documentos que han sido confiados al Registro referidos a la capacidad de obrar, personalidad jurídica, representación y clasificación de los licitadores, prohibiciones de contratar, solvencia económica y financiera, autorizaciones o habilitaciones profesionales y datos de cuentas anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP: Certificaciones de Registros de Licitadores.

- 1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
- 2. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras¹.
- 3. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

En el presente contrato, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional al no exceder su valor estimado 35.000 euros (artículo 11.5 RGLCAP).

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Condiciones previas .-

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar v plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.





Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://www.contrataciondelestado.es), exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No se admitirá la presentación de ofertas en formato papel o en cualquier otro registro o por otro medio, en especial por correo postal, fax, correo electrónico u otros medios telemáticos (artículo 159.4 c) LCSP).

Se indicará en el anuncio de licitación el día y la hora en el que finalizará el plazo de presentación de proposiciones.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

El ayuntamiento de Madrigal de la Vera no es titular de dicha plataforma y por tanto no prestara asistencia técnica ante cualquier incidencia o resolución de dudas a la hora de presentar ofertas. Cualquier alegación o reclamación presentada por los interesados acerca de la imposibilidad de presentar oferta en plazo por problemas informáticos de la citada plataforma sólo será tomada en consideración cuando venga soportada por el oportuno certificado o informe del titular de la plataforma que acredite que se encontraba fuera de servicio en dicho lapso temporal.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo DNIe u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



En el documento en formato pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: Preparación y Presentación de ofertas" que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Forma de presentación.-

En el procedimiento de adjudicación no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependan de un juicio de valor; por todo ello, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en UN sobre cerrado, firmado por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la contratación de servicios de organización de festejos taurinos en Madrigal de la Vera». La denominación de los sobres es la siguiente:

 Sobre «A»: Documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» Documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, DNI o CIF.
- **b)** Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el





Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- **c)** Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas ROLECE- o registro equivalente o solicitud de inscripción.
- d) Anexo II del P.C.A.P.
- e) Anexo III del P.C.A.P. Junto a cartas de compromiso o contratos con los ganaderos

Aquellas ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, sean inferiores al canon mínimo de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, serán desechadas por la mesa de contratación, en resolución motivada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la explotación de la concesión, a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

De conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4, letra b, de la LCSP, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación del contrato

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. Mejora oferta económica, hasta un máximo de 12 puntos.

Quien presente la mejor oferta económica, obtendrá la mayor puntuación en este apartado, y al resto de las ofertas se le asignará proporcionalmente (valorable hasta 12 puntos).

Se asignarán 12 puntos a la oferta más ventajosa, en virtud de la aplicación del siguiente criterio: 12 puntos a la oferta económica sin IVA más baja (G.G. y B.I. incluidos) respecto del presupuesto base de licitación sin IVA. La fórmula que regirá la valoración será:

$$P_i = P_{m\acute{a}x} \times \left(\frac{B_{of}}{B_{max}}\right)$$



Donde:

P≔ Puntuación obtenida por el licitador

 P_{max} = Puntuación máxima aplicada a este criterio

 B_{of} Baja realizada por el licitador, medida en % en relación al presupuesto base de licitación

B_{máx}= Baja máxima realizada, medida en % en relación al presupuesto base de licitación

La oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación y si lo hace será eliminada. Además, las ofertas que superen el presupuesto base de licitación no serán tomadas en consideración para establecer la media de las bajas para la determinación de las ofertas económicas con valor anormal o desproporcionado.

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (Peco).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Quedando <u>EXCLUIDAS</u> las ofertas consideradas temerarias por el órgano de contratación, considerándose como tales las proposiciones que recojan ofertas que se sitúen **CINCO puntos** porcentuales por debajo de la media económica de las distintas ofertas presentadas por los licitadores.

- 2. Presentación de varias opciones de DISTINTAS GANADERÍAS con posibilidad de elección por el Ayuntamiento, siendo el Alcalde y el Concejal de Festejos los que procederán a elegir las reses de entre las mismas: hasta un máximo de 5 puntos. Puntuándose como sigue:
 - a. Ganadería Toros de Mazzantini, Los Entresijos, Hdros. de Juan José Cano Muñoz o Guadalest: 1,25 puntos por ganadería.
 - b. Ganadería Baltasar Iban, Prieto de la Cal o Monteviejo: 1,50 puntos por ganadería.
 - c. Ganadería Victorino Martín, Pedraza de Yeltes o Mihura: 1,75 puntos por ganadería.

El resto de ganaderías serán puntuadas con 0 PUNTOS. Para obtener la puntuación correspondiente se ofrecerán como mínimo dos reses del hierro a lidiar.

- 3. Antigüedad y experiencia de la empresa en la organización de festejos taurinos. Puntuación máxima: 5 puntos.
 - De 3 a 5 años: 2 puntos
 - De más de 5 años hasta 10 años: 3 puntos
 - De más de 10 años hasta 15 años: 4 puntos
 - De más de 15 años: 5 puntos

La empresa organizadora deberá presentar un contrato de organización de festejos taurinos con los mismos años de antigüedad que manifieste en la oferta.

4. Encaste de procedencia de las reses. Con el fin de favorecer que los encastes minoritarios no desaparezcan se puntuará con un **máximo de 2 puntos** la aportación de reses de cualquiera de los encastes Urcola, Contreras o Albaserrada.

El resto de encastes se puntuarán con 0 PUNTOS.

5.- Prestación de otros servicios hasta un máximo de 2 puntos, tales como actuación infantil de encierro con tres toros hinchables el día a elegir por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos TRES vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.





Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- A) Presidente. El Primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.
- B) Secretario. Un Policía Local del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.
- C) TRES vocales:
 - El Secretario-Interventor del Ayuntamiento por tener atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico y el control presupuestario del órgano de contratación.
 - La Monitora de Turismo del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.
 - La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, y constituida la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de la documentación administrativa y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y se puntuará a los licitadores en función de los criterios de selección.

En la SESIÓN la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.



En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No obstante, el empresario deberá aportar la documentación acreditativa a las obligaciones tributarias y seguridad social, y aquella otra que no figure en el certificado de inscripción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en el artículo 159 LCSP, se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.





CLÁUSULA DECIMOQUINTA, Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando las características de las orquestas propuestas no permitan el perfecto cumplimiento del objetivo de la contratación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido



admitidas.

• En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL AYUNTAMIENTO

A) Obligaciones del contratista:

El contratista ejecutará el contrato de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la normativa sectorial en la materia y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

En particular, el contratista está obligado a:

- 1. Suministrar las reses y prestar el servicio en los términos pactados y de acuerdo con las fechas señaladas en la cláusula segunda, aceptando las posibles modificaciones que se pudieran producir como consecuencia del desarrollo normal de los festejos y sus variaciones. El contratista deberá presentar las guías, libro y demás documentación de los animales ofertados en la forma prevista en el PCAP.
- 2. Cuidar el buen orden del servicio , asumiendo como propias las responsabilidades de cualquier orden que puedan surgir con los usuarios del mismo y derivadas de la relación profesional mantenida con los mismos, asumiendo en este sentido igualmente la facultad de policía que en todo caso conserva el Ayuntamiento de Losar de Vera, que faculta a éste para ejercer en todo momento funciones de control y verificación de la corrección en la ejecución del contrato , así como a dictar las instrucciones y órdenes que resulten precisas para la correcta ejecución del contrato.
- 3. El contratista será responsable de la calidad de las reses que oferte y de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 4. En relación con las RESES: La adquisición del ganado procederá de ganaderías de prestigio, propuestas por el adjudicatario, a las que el Ayuntamiento tiene que dar previamente el visto bueno. En caso de discrepancia, y en último caso, será el Ayuntamiento a través de su concejal quien definitivamente tendrá la potestad para adquirir directamente los animales idóneos, previo desplazamiento a los lugares donde, pastan, para su reseña y compromiso en firme. El ganado seleccionado no podrá ser sustituido en ningún caso sin la autorización expresa del Ayuntamiento, salvo invalidez o muerte de las reses seleccionadas. Las reses deberán cumplir las condiciones indispensables conforme a lo establecido en las normas legales vigentes, siendo el adjudicatario responsable del incumplimiento en todo caso. Las reses serán compradas por el adjudicatario, quedando, no obstante, a disposición del Ayuntamiento para cuando el mismo determine. Será por cuenta del adjudicatario la manutención de todo el ganado y la custodia de corrales mientras haya animales. Las reses deberán estar a disposición del Ayuntamiento en la ganadería al menos con 24 horas de antelación a los días fijados para los espectáculos taurinos.
- 5. En relación con la contratación de los directores de lidia de los festejos:





- Pagos al personal. Será de cuenta del adjudicatario el pago de las retribuciones con los impuestos y demás obligaciones que competan el personal referido.
- El Ayuntamiento podrá requerir la acreditación de modo fehaciente de estos pagos, así como los respectivos contratos y el alta en la Seguridad Social.
- El personal empleado del adjudicatario no será, por ningún concepto y tal y como ya se ha expuesto, dependiente del Ayuntamiento.
- El adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos y suministros contratados, el cual dependerá exclusivamente de aquél, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de

cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato .

- El contratista deberá cumplir, como empresario, con todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Será requisito indispensable para la adjudicación y para el inicio del contrato, que conste en el expediente de contratación certificación de estar al corriente el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 6. Seguridad e higiene en el trabajo. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento, en materia laboral, riesgos laborales e higiene en el trabajo.
- 7. El adjudicatario deberá correr con los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de festejos, tales como certificados técnicos o cualquier otro documento que fuera necesario.
- 8. El adjudicatario se hace responsable de las sanciones que por incumplimiento de la legislación aplicable a la materia pudiera imponerse al Ayuntamiento, y se derivasen de actos y/u omisiones imputables al contratista.

B) Obligaciones del Avuntamiento:

- 1.El Ayuntamiento se compromete a anunciar convenientemente la celebración de los festejos en las principales vías de la localidad.
- 2. El Ayuntamiento se compromete a autorizar la ocupación de la vía pública para la realización de los festejos en los días y horas señalados en la cláusula primera de este Pliego, o facilitar los lugares donde se van a realizar dichas actuaciones, que deberán de cumplir los requisitos mínimos que se marcan en la Ley.
- 3. El Ayuntamiento se hace cargo de los gastos de energía eléctrica, servicio de agua y alcantarillado, y demás necesarios para el funcionamiento y correcto mantenimiento de las instalaciones, incluido generador en su caso.
- 4. El Ayuntamiento deberá notificar al representante, con antelación suficiente, el lugar donde se van a realizar dichas actuaciones.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en esta Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Madrigal de la Vera, a la fecha de la firma electrónica,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Urbano Plaza Moreno







ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO (CCP)

Objeto del contrato	Es objeto del presente contrato la prestación de servicios de un representante para la
3.,	ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ durante los días 13 a 16 de septiembre de 2024
Procedimiento	Procedimiento Abierto Simplificado
Forma de presentación deoferta	Electrónica (https://contrataciondelestado.es)
Necesidades a satisfacer	Organización de festejos populares – suelta de reses bravas
CPV	92312000-1], Servicios artísticos
División en lotes	Sin división en lotes-
Órgano de contratación	Alcaldía-Presidencia
Convenio colectivo	El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
Modificaciones del contrato	De mutuo acuerdo de las partes y como consecuencia de circunstancias sanitarias, se podrá acordar el cambio de fechas y horas de las actuaciones, adelantándolas o posponiéndolas.
Valor estimado del contrato	24.740,00 - Para su cálculo, se han considerado los precios de mercado para este tipo de espectáculos, de conformidad con los diferentes presupuestos previos solicitados
Presupuesto base de licitación	24.740,00 €, IVA NO Incluido
Aplicación presupuestaria	La prestación del objeto del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General aprobado para el año 2024: 338.0/226 99 - Festejos Populares"
Facturación	La facturación se realizará una vez prestado el servicio
Datos de la factura	El órgano de contratación es la Alcaldía de este Ayuntamiento El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal El código DIR3 es L01101112
Revisión de precios	No procede
Admisibilidad de variantes	No procede
Duración/ejecución del contrato	La duración del contrato se extiende exclusivamente por los días reseñados 13 a 16 de septiembre de 2024, no admitiéndose prórroga alguna del mismo
Lugar	Plaza Cervantes de Madrigal de la Vera (Cáceres) Podrá modificarse el lugar de la actuación
Garantía Provisional	No procede
Importe de la garantía definitiva- plazo de la garantía contractual	5 % del importe o precio total por el que se adjudique el contrato, IVA excluido. Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía. Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta
Responsable del contrato	Titular Concejalía de Festejos
Compromiso de adscribir medios	La empresa adjudicataria deberá aportar cartas de compromiso originales de los ganaderos que aporten sus reses al festejo, o bien copia de precontratos, para demostrar que la oferta está basada en compromisos entre el licitador y los ganaderos



Condiciones especiales de ejecución	La adjudicataria vendrá obligada a designar a un persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles» (Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo)
Oferta técnica	No se requiere
Criterios de adjudicación	Los establecidos en las Cláusulas del PCAP
Criterios para dirimir empates	Conforme al artículo 147 LCSP
Requisitos específicos de capacidad ysolvencia	Los establecidos en la Cláusula 7ª PCAP







ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D ^a	, con DNI númeroen nombre
	senta) con
CIF	y domicilio fiscal
encalle	N° con
correo electrónico	y Nº de teléfono de contacto
enterado del expe	diente de licitación para la contratación del
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS	FESTEJOS TAURINOS POPULARES A
CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS	DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ durante
los días 13 a 16 de septiembre de 2024, por pre	ocedimiento abierto simplificado, varios criterios
de adjudicación, se compromete a tomar a s	u cargo la prestación del mismo, con estricta
sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones	ones exigidas en los pliegos de prescripciones
técnicas y cláusulas administrativas particulare	s que sirven de base a la convocatoria, cuyo
contenido declara conocer y acepta plenamente	, y DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con la habilitación profesional y las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo.
 Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y en particular, efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente el objeto del mismo.
- Que se encuentra inscrito en el ROLECE, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación, autorizando expresamente a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el mismo.
- Que en el caso de no encontrase inscrita en el ROLECE, ha solicitado la inscripción antes del plazo de finalización de presentación de proposiciones.
- Que se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.
- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con las obligaciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Que se integra la solvencia por medios externos: (Marque la casilla que corresponda)
 - Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP
 - Que se trata de empresa extranjera: (Marque la casilla que corresponda)



	 Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. No.
- Que l	a empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
	Menos de 50 trabajadores 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda) Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
	la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia al y social.
- Que l	a empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
	emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
derivadas (cuerdo con el artículo 140.1.4ª de la LCSP, consiente que todas las notificaciones del presente procedimiento de contratación sean realizadas por medios electrónicos, le la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección de ctrónico (Indicar denominación)
	uesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá r a esta declaración el compromiso de constitución de la U.T.E.
	En de de 2024.

EL LICITADOR (firma electrónica),

A/A Sr. Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

El firmante, mediante la suscripción del presente documento, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos facilitados voluntariamente, sean tratados por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata como responsable del tratamiento con la finalidad de completar el expediente de licitación, sin que se produzcan cesiones o comunicaciones de datos más allá de las necesarias para la realización de las consultas autorizadas por Ud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE Madrigal de la Vera, PLAZA Del Ayuntamiento; 1.CÁCERES, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección secaytomadrigal@telefonica.net.

En el caso de que deban incluirse datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo firma deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de este documento se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este clausulado.



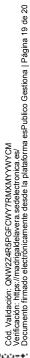


ANEXO III

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Da					con	DNI r	número.		en	nom	nbre
					representa)						
					calle						
					el expediente						
					LOS FES						
					STAS DEL S						
					, por procedin			•			
					mar a su carç						
					obligaciones						
					rticulares que namente, reali :					na, c	suyo
Contenia	Jueciara	COTTO	сег у асері	a pieri	ameme, ream	zanuo	ia siyui	ente ore	ııa.		
1. Oferta	econón	nica (1	2 PUNTO	S):							
- PRECIO	Sin IVA:					E	EUROS/		. € (Letra y	Núm	iero)
- IVA:						EUR	ROS/		€ (Letra y	y núm	nero)
- TOTAL C	DFERTA:						EU	JROS/			€
					En caso de di						
cantidades Ofertado To				caso de	discrepancia entr	e los des	sgloses (E	Base Impor	nible e I.V.A)	y el F	² recio
Oleriado 1	Jiai, prevai	ecera e	ste uitiirio.								
2. Prese	ntación	de v	arias opo	iones	de distintas	s GAN	IADERÍ	AS DE	RESES F	3RA	VAS
			PUNTOS								
			s de la gan								
•			s de la gan								
•			s de la gan								
•			s de la gan								
•			s de la gan								
•		Reses	s de la gan	adería	de						

- 3. Antigüedad y experiencia de la empresa en la organización de festejos taurinos. Puntuación máxima: 5 PUNTOS.
 - De 3 a 5 años:
 - De más de 5 años hasta 10 años:
 - De más de 10 años hasta 15 años:
 - De más de 15 años:
- 4. Encaste de procedencia de las reses que se vayan a lidiar. Se iniciará la ganadería ofrecida y el encaste de origen. (Puntuación máxima 2 PUNTOS)
 - Ganadería y encaste:
 - Ganadería y encaste:
 - Ganadería y encaste:





5	Prestación	de	otros	servicios.	Encierro	infantil	con	TRES	TOROS	HINCHABLES
(Pu	ntuación má	áxin	าa 2 Pl	INTOS).						

Dia	de septiembre.		
En	1	, a	de de 2024
	EL LICITA	ADOR (firma electrónica),	

A/A Sr. Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA